



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.727.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante en el expediente Letra "O" - N° 98547 - Fichero N° 41; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1989 (t.o. s/Ordenanzas 2258, 2543 y 2570) establece en un capítulo específico, el número 3, la "Exhibición de mercaderías o artículos por parte de casas de comercio o industrias" (Artículos 20 al 23).-

Que el criterio del mismo es imponer por vía ordinaria la prohibición de dicha exhibición (artículo 21) y por vía extraordinaria se permite la misma, pero sólo de juguetes en las festividades de "Día del Niño", "Navidad" y "Reyes". A su vez, según el artículo 23° se podrá autorizar cuando ..."se trate de una exhibición en lugares donde realmente no se moleste a peatones y conductores, en razón de ser una vereda amplia. En tal sentido, el Departamento Ejecutivo fijará las condiciones del permiso resolviendo cada caso en particular".

Que en virtud del artículo 21°, segundo párrafo, la exhibición de juguetes se realizará en forma ordenada, ocupando solamente un tercio del ancho de la vereda" -lo cual es sabio- pero, paso seguido, se aclara que la exhibición será "contra el cordón que separa a ésta de la calzada". Este criterio aparece como contradictorio con el espíritu de la Ordenanza y con el artículo 8 inciso 4-d, que "Prohíbe la instalación en ochavas u otros lugares donde puedan obstaculizar la visual de los conductores o peatones pudiendo originar situaciones de peligro para la integridad física de personas o bienes", ya que la exhibición realizada en contra del cordón implica en muchos casos, máxime si se trata de ochavas, una obstaculización, lo cual se puede evitar permitiéndola sobre la línea de edificación.-

Que, otro motivo a tener en cuenta es el evitar la formación de "ferias de hecho", lo que incluso a veces ocurre, atentando así contra la estética de la calzada y originando problemas al tránsito peatonal, verdadero destino de la misma.-

Que para adecuar la Ordenanza a los criterios expuestos, más coherentes en lo funcional y en lo normativo, se requiere la modificación del artículo 23° y la derogación del artículo 21 de la Ordenanza N° 1989.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 23° de la Ordenanza N° 1989, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"No obstante lo establecido en el artículo 20º, la Municipalidad podrá autorizar la exhibición de mercaderías o artículos por parte de comercios o industrias cuando se trate de una exhibición en lugares donde no se moleste a peatones y conductores, dejándose siempre un corredor no menor de un metro ochenta centímetros, debiendo tal exhibición realizarse contra la línea de edificación. En tal sentido, el Departamento Ejecutivo fijará las condiciones del permiso, resolviendo cada caso en particular y dejando expresa constancia en el respectivo permiso del modo en que se deberán exhibir las mercaderías o artículos, especialmente para la zona del microcentro; de la obligación de pagar un tributo por el uso del dominio público y de las sanciones que correspondan por violación de la normativa vigente.-".-

Art. 2º) Las disposiciones de la presente Ordenanza se adoptan a título experimental por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.-

Art. 3º) Derógase el artículo 21º de la Ordenanza N° 1989.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los cuatro días del mes de ////
agosto de mil novecientos no-//
venta y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela